

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de mayo de 2016

Señor

Presente.-

Con trece de mayo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 404-2016-R.- CALLAO 13 DE MAYO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 536-2016-D/FCS (Expediente N° 01037312) recibido el 11 de mayo de 2016, por el cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 571-2015-CF/FCS por la que se aprueban trece (13) Proyectos Sistémicos, elaborados por el Comité Interno de Autoevaluación para el cumplimiento de estándares de calidad modelo SINEACE de la citada unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme al Art. 12, 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 28740, se crea el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Evaluación de la Calidad Educativa – SINEACE, el mismo que tiene como finalidad garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad; estableciendo en su Título I, Art. 2° que el SINEACE es el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria, declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley 28740;

Que, por Resolución N° 003-2011-CU del 10 de enero del 2011, se aprobó la Directiva de los Comités Internos de Autoevaluación de las Carreras Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional del Callao, la misma que tiene como objetivos, determinar la conformación de los Comités Internos de Autoevaluación de las carreras profesionales universitarias en las Facultades de la Universidad Nacional del Callao, definir las competencias de los Comités Internos de Autoevaluación, y determinar la secuencia de actividades que deben realizar;

Que, mediante Resolución N° 080-2015-CU del 29 de mayo de 2015, se actualizó, con eficacia anticipada, el Comité Interno de Autoevaluación de la Carrera Profesional Universitaria de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, hasta completar el periodo comprendido del 31 de enero del 2014 al 30 de enero del 2017;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 571-2015-CF/FCS, por la que se resuelve aprobar trece (13) Proyectos Sistémicos, elaborados por el Comité Interno de Autoevaluación para el cumplimiento de estándares de calidad modelo SINEACE de la citada unidad académica;

Que, el Art. 11, 11.1 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 19, 19.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao dispone que la Universidad tiene la obligación de publicar en su Portal Electrónico de Transparencia en forma permanente y actualizada oportunamente, entre otros, Manuales, Directivas y otras normas institucionales;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 536-2016-D/FCS (Expediente N° 01037312) recibido el 11 de mayo de 2016; a la Hoja de Trámite recibida del Rectorado con fecha 13 de mayo de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, trece (13) Proyectos Sistémicos elaborados por el Comité Interno de Autoevaluación de la Facultad de Ciencias de la Salud, para el cumplimiento de estándares de calidad modelo SINEACE de la citada unidad académica, para fines del proceso de Acreditación de la Escuela Profesional de Enfermería, según el siguiente detalle:

ESTÁNDAR	PROYECTOS SISTÉMICOS	Nº
8	SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD	Nº 01
9	PROGRAMA QUE CONTRIBUYE A INTERNALIZAR LA CULTURA ORGANIZACIONAL DE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA CARRERA PROFESIONAL	Nº 02
10	SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	Nº 03
14	PROGRAMA DE MOTIVACIÓN E INCENTIVOS PARA ESTUDIANTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS	Nº 04
35	SISTEMA DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE	Nº 05
40	PROGRAMA DE BECAS, MOVILIDAD ACADÉMICA, BOLSAS DE TRABAJO Y PASANTÍAS	Nº 06
45	SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE EGRESADO	Nº 07
47	SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y DE TRABAJO FINAL DE LA CARRERA PROFESIONAL	Nº 08
57	SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	Nº 09
59	SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA PROYECCIÓN SOCIAL	Nº 10
68	SISTEMA DE TUTORÍA	Nº 11
87	PROGRAMA IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA PRIMARIA, PSICOLÓGICA, ASISTENCIA SOCIAL, DEPORTES, ACTIVIDADES CULTURALES Y ESPARCIMIENTO	Nº 12
90	SISTEMA DE GESTIÓN DE BIBLIOTECA	Nº 13

- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional y dependencias académicas y administrativas de ésta Casa Superior de Estudios, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OCI, dependencias académicas-administrativas, cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E, y archivo.